

DECRETO NÚMERO DE 108 de 2021
(Octubre 15)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA PERMANENTE CONTRA LA
DEFORESTACIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE BOSQUES
NATURALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1523 de 2012, Ley 99 de 1993, y Decreto 290 de 2020.

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 1257 del 2017, el gobierno nacional creó la Comisión intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión integral para la Protección de Bosques Naturales y se toman otras determinantes.

Que el mecanismo de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+), fue creado bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y como parte de la Estrategia Nacional REDD+ y que Colombia hace parte del mismo.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contemplan:

ODS 13: Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos.

ODS 15: Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, el manejo sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación; detener y revertir la degradación de la tierra y detener la pérdida de biodiversidad.

Que, con la Conferencia de las Partes sobre el Cambio Climático, Colombia se comprometió a reducir el 20% de sus emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 en relación con la línea base proyectada.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, numeral 2 y 10, dispone que la política ambiental colombiana seguirá entre otros, los siguientes principios generales:

"2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible. "

“10. La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado”

Que la ley 99 de 1993, señala que es función de los municipios entre otras las siguientes:

Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio; ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que en la constitución Política de Colombia dispone:

“ Artículo 8º: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación “.

“Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”

Que uno de los principios generales que orientan la gestión del riesgo es: ley 1523 de 2012, ... “ Nral.9º **Principio de sostenibilidad ambiental:** El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.”

Que la Ley 1551 de 2012, establece como una de las funciones de los municipios, “Nral.10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.”

Que el Municipio de Algeciras se ubica al oriente del Departamento del Huila, sobre la parte media del valle del Magdalena, enmarcada entre la cordillera Oriental, colindando con el Departamento del Caquetá y muere en el Cerro de San Juan al norte del municipio, se caracteriza por encontrarse sobre una serie de accidentes orográficos que le confieren el carácter de montañas con pendientes moderadas, presenta un carácter de escenario paisajístico, enmarcadas dentro del área de reserva Forestal de la Amazonia,

presentando diferentes figuras de protección al albergar Paramos, Parques naturales Regionales, Parque naturales Municipales y pertenecer a la Reserva Forestal de la Amazonia Ley 2° de 1959, no obstante el municipio ha desarrollado actividades de producción agropecuaria desde años atrás, haciéndose llamar la Despensa Agrícola del Municipio de Algeciras, por medio de la cual se han venido interviniendo negativamente las diferentes áreas estratégicas destinadas para la conservación de agua, flora y fauna debido a la expansión agropecuaria sin límites, afectando el equilibrio biológico y la oferta de bienes y servicios ambientales para el desarrollo productivo y calidad de vida, tanto de sus habitantes como de los diferentes ecosistemas presentes. Que de acuerdo al CONPES 4021 se han implementado cuatro líneas estratégicas para el cumplimiento de la meta cero deforestaciones netas en el año 2030:

- (i) Integrar estrategias de aprovechamiento sostenible de los bosques para mejorar la calidad de vida y la economía local de las comunidades;
- (ii) Articular acciones transectoriales que permitan el trabajo conjunto del Gobierno nacional para gestionar los bosques y atender conflictos territoriales;
- (iii) Promover estrategias de prevención y control territorial para reducir las dinámicas ilegales, y
- (iv) Fortalecer la gestión de la información para la toma de decisiones. En este sentido, el Municipio de Algeciras - Huila para poner en marcha estas acciones viene ejecutando programas de gestión ambiental en el marco de la compra de predios de interés hídrico y de conservación, los cuales son importantes para protección del ambiente, planes para Reforestación y/o mantenimiento y la protección al recurso hídrico, así mismo la construcción de hornillas eco eficientes para mitigar la deforestación entre otros. Proyectos a los cuales se dará continuidad e intensificarán en nuestro periodo, adicional a esto se llevará a cabo la formulación del Plan Silvicultura Urbano del Municipio de Algeciras Huila de estricto cumplimiento para la Corporación Autónoma Regional CAM.

Que durante la pandemia por Covid-19, se han aumentado los reportes y las quejas por tala y aprovechamiento ilegal de bosques o zonas de importancia ambiental en el Municipio de Algeciras - Huila.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario conformar una Mesa permanente contra la deforestación y la gestión integral para la protección de bosques naturales, entre otros objetivos, el control efectivo de la deforestación y una gestión adecuada para la protección de bosques naturales y la ejecución de las políticas públicas locales y regionales orientados a la conservación de los bosques existentes en el municipio de Algeciras -Huila.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Objeto. Confórmese la Mesa Permanente Contra la Deforestación en el municipio de Algeciras- Huila, como una instancia para fijar políticas y acciones dirigidas a contrarrestar la degradación, deforestación y pérdida de áreas de importancia estratégica para el municipio, garantizando así la permanencia de la cobertura vegetal, buscando mejorar las condiciones ambientales, que se presentan por los conflictos de uso de suelos, del mismo modo contribuyendo a disminuir el riesgo de ocurrencia de desastres; y como parte de las acciones de mitigación del Cambio Climático.

ARTICULO SEGUNDO: Integrantes. La mesa permanente Contra la Deforestación estará conformada por:

1. El Alcalde Municipal, quien la presidirá
2. El Representante del Consejo Municipal para la gestión del riesgo (CMGRD).
3. El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
4. El Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas o su delegado.
5. El Comandante de la Estación de Policía.
6. El Comandante del Batallón de Alta Montaña #9
7. Representante de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM.
8. Representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
9. Gerente de la Empresa de servicios Públicos del Municipio.
10. Coordinadora de las J.A.C.
11. Gerente del Hospital Municipal.
12. Representante y/o encargado funciones de Desarrollo Agropecuario y Ambiental del municipio
13. Representante y/o encargado Comité Local de Áreas protegidas COLAP.

Parágrafo 1: La asistencia a las reuniones de este comité deberán estar en cabeza de los directores o jefes de las entidades y dependencia que los conformen, en consecuencia, su asistencia será indelegable.

Parágrafo 2: Podrán ser invitados a estas reuniones delegados de instituciones, centros de investigación, sectores sociales o gremiales que se consideren necesarios y en general cualquier persona o funcionario necesario para tratar temas de la mesa.

Parágrafo 3: La Mesa podrá crear grupos técnicos de trabajo y coordinaciones temáticas para desarrollar tareas específicas definidas por los integrantes en pleno e integrar a otras instancias e instituciones a ellos.

Parágrafo 4: Esta mesa permanente, tendrá a través de la secretaría técnica, las coordinaciones y articulaciones necesarias con instancias como el Comité Local de Áreas protegidas COLAP, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de acuerdo a las funciones y competencias de cada uno.

ARTICULO TERCERO. Funciones. Serán funciones de la Mesa permanente contra la Deforestación en el municipio de Algeciras- Huila.

1. Identificar los focos de deforestación en el Municipio de Algeciras - Huila, así como las rutas de movilización de madera ilegal y las personas que realizan actividades relacionadas con extracción ilegal de especies vegetales, tala y acciones asociadas.
2. Definir y coordinar las acciones de articulación institucional entre las entidades de nivel nacional, departamental, la comunidad, y la sociedad civil organizada en el área ambiental, para que a través de la Secretaria Técnica diseñen estrategias, acciones y medidas dirigidas a controlar la deforestación en el país.
3. Generar alertas tempranas sobre los focos de deforestación activos en jurisdicción del Municipio, así como la interacción y/o relación con otros focos identificados para la región colombiana.
4. Establecer las acciones, operativos y estrategias para hacerle frente a la deforestación en el Municipio de Algeciras- Huila.
5. Realizar la coordinación institucional para la intervención sistémica de las zonas afectadas por deforestación, integrando a todos los actores e instituciones, según el caso.
6. Efectuar las coordinaciones necesarias con otras entidades y entes territoriales, de los que se requiera su cooperación para la realización de controles o toma de acciones que tengan que ver con la deforestación en jurisdicción de este municipio y/o ecosistemas que comparta con otras localidades.
7. Recibir y analizar los conceptos técnicos de la administración Municipal, el IDEAM o la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, entidades de investigación y otros que puedan aportar elementos técnicos para reducir la deforestación en el municipio de Algeciras-Huila.
8. Articular las decisiones, acciones, documentos técnicos y otros resultados de esta mesa a la planeación, programas y proyectos del municipio, bajo los principios de sostenibilidad y derecho a un ambiente sano.
9. Darse su propio reglamento.
10. Las demás relaciones con el objeto de la Comisión.

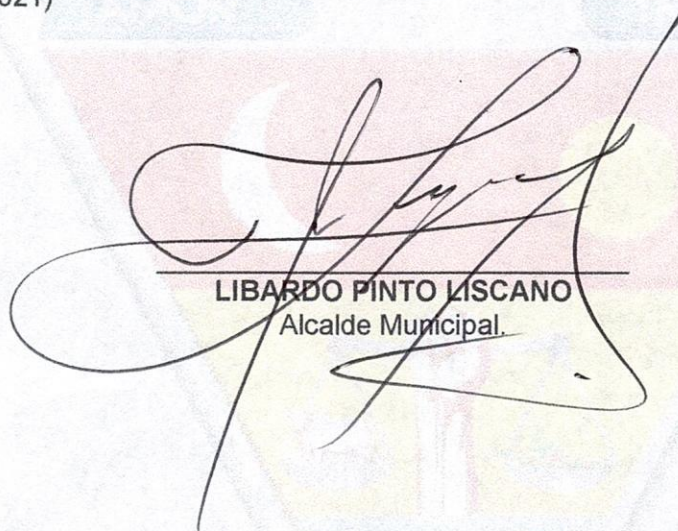
ARTICULO CUARTO. Sesiones. La Mesa Permanente Contra la Deforestación, se reunirá cada cuatro (4) meses, para hacer seguimiento a los focos identificados de deforestación y a las acciones implementadas, o las veces que considere necesarias para adecuado cumplimiento de sus funciones. De manera extraordinaria se reunirá cuando así se justifique por parte de quien la preside o cuando dos (2) de sus integrantes así lo solicite previa sustentación y comunicación a la Secretaria Técnica.

ARTICULO QUINTO. Secretaría Técnica. La secretaria técnica de esta mesa, estará a cargo de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los que le sean contrarios.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Algeciras, Huila, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)


LIBARDO PINTO LISCANO
Alcalde Municipal.